

## CONTRACTO DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORA DE VIVIENDA

En CULLERA, desde el \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

#### De una parte, el propietario que actúa como parte arrendadora

D/ Leroux Kog Cedric Robert Nestor \_\_\_\_\_, mayor de edad. Con NIE Y6886456V y con domicilio en Rue d'Arthey , 14A – 5080 Rhisnes, pudiendo ser contactado por teléfono al **0032 475 33 11 32**, y/o por correo electrónico a la dirección email [cedric.leroux@skynet.be](mailto:cedric.leroux@skynet.be)

#### De otra parte, el inquilino que actúa como parte arrendataria:

Sr, Sra., \_\_\_\_\_, mayor de edad., con DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio \_\_\_\_\_ pudiendo ser contactado por teléfono al \_\_\_\_\_ o por correo electrónico a la dirección e-mail \_\_\_\_\_.

Número de cuenta de banco IBAN \_\_\_\_\_

### INTERVIENEN

Ambas partes, en su propio nombre y derecho, reconociéndose la plena capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y en su virtud

### EXPONEN

#### PRIMERO

- Que D/ Leroux Kog Cedric Robert Nestor, es propietario(a) de la vivienda situada en Entrada de Polo, 2 « CAP AL SOL » 46400 CULLERA. La propiedad tiene 1 comedor, 1 salón, 2 cocinas, 3 dormitorios, 2 cuartos de baño, 2 aseos, una piscina, varios jardines y terrazas. Una descripción exacta (composición, equipamientos, muebles, servicios, etc.) puede ser consultada en la Inmobiliaria Tere Ribes Pizarro Calle Pintor Ferrer Cabrera, 10 bajo 46400 Cullera **0034609633669** o [tere@ribespizarro.com](mailto:tere@ribespizarro.com)

#### SEGUNDO.

- Que ambas partes han acordado el arrendamiento por temporada de la vivienda citada anteriormente, por lo que establecen el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA- OBJETO

El propietario cede en arrendamiento de temporada con la duración que se indicará al inquilino en la cláusula segunda del presente contrato. El inquilino acepta la vivienda de alquiler de vacaciones descrita en el punto primero de la parte expositiva del presente contrato.

El presente arrendamiento constituye un Arrendamiento de Temporada por motivo vacacional, previsto en el artículo 3º.2 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.

## SEGUNDA- DURACIÓN

El periodo de alquiler de la vivienda arrendada comienza el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y finaliza el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, realizándose la entrega de llaves de la vivienda, por ambas partes, en las fechas indicadas anteriormente.

## TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de alquiler acordado por ambas partes para el periodo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato es de 1750 € / la semana (250€ cada día y por mínimo 3 días), que se pagará de la forma siguiente:

- una señal de 1000€ pagada por giro sobre la cuenta **ES8921008880811500007437**, BIC **CAIXESBBXXX**
- el montante restante de: 750€ pagado en Efectivo o por transferencia un mes antes de la alquila con un mínimo de dos semanas antes de la llegada.
- 250€ serán retenido de la fianza para los servicios profesionales de limpieza ( 3 amas de casa, 1 albañil y la limpieza en seco de las sábanas y toallas )

Un loft cerca de la casa (10m entre los dos) esta disponible si se alquila la casa principal. Tiene 2 habitaciones, 1 cocina, 1 comedor, 1 salon, 1 cuarto de baño. Se alquila a 850€/ la semana (120€ cada día y por mínimo 3 días.

200€ serán retenido de la fianza para los servicios profesionales de limpieza ( 3 amas de casa, 1 albañil y la limpieza en seco de las sábanas y toallas )

## CUARTA- FIANZA

El día de la recepción de llaves y tras realizar una inspección de la vivienda arrendada junto con el propietario, el inquilino debe abonarle 500€ como depósito- fianza por el alquiler. 250€ de la fianza será reembolsada vía transferencia de banco, tras comprobar que la vivienda no ha sufrido ningún daño o desperfecto durante el periodo de arrendamiento.

## QUINTA- OBLIGACIONES DEL INQUILINO

El inquilino declara haber realizado la inspección de la vivienda arrendada comprobando que se encuentra en perfecto estado y comprometiéndose a:

- mantener la vivienda en perfecto estado durante el periodo de alquiler estipulado por ambas partes,
- hacer un uso conveniente y razonable de los medios de confort puestos a su disposición (calefacción, aire acondicionado,...) y de los electrodomésticos y muebles de la vivienda,
- avisar al propietario, en el más corto plazo posible, en caso de avería, desperfecto o accidente que pudiera producirse en la vivienda durante su estancia,
- no causar molestias a los vecinos,
- y respetar el reglamento interno del inmueble, si la vivienda forma parte de una comunidad, residencia o urbanización.

El inquilino no podrá realizar copia alguna de las llaves de la vivienda arrendada.

## SEXTA- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

El propietario se compromete a:

- realizar, él mismo o a través de un intermediario, la inspección de la vivienda arrendada junto con el inquilino para verificar el estado de la misma el primer y el último día del alquiler,
- entregar el alojamiento en perfecto estado de uso, habitabilidad, limpieza y seguridad,
- dejar en perfecto estado de funcionamiento la red eléctrica y el abastecimiento de gas y agua, e indicar expresamente al inquilino si su uso está incluido o no en el precio del alquiler, indicado en la cláusula tercera del presente contrato,

- reparar, en el menor plazo posible, cualquier posible avería o mal funcionamiento del equipamiento doméstico esencial al confort del inquilino,
- asegurar que el inquilino pueda disfrutar de un ambiente de confort durante su estancia, evitando perturbar su tranquilidad durante el periodo de alquiler de la vivienda arrendada.

#### **SÉPTIMA- NÚMERO DE OCUPANTES**

La vivienda citada en el punto primero de la parte expositiva del presente contrato, es alquilada por el propietario a número máximo de personas: 8 adultos en la casa, 4 a 6 en el loft. El inquilino se compromete a no sobrepasar este número de personas sin autorización expresa del propietario.

#### **OCTAVA- ANIMALES DE COMPAÑÍA**

La presencia de animales de compañía en la vivienda arrendada debe ser expresamente autorizada por el propietario.

#### **NOVENA- CESIÓN Y SUBARRIENDO**

El subarriendo, total o parcial, así como la cesión de la vivienda arrendada por parte del inquilino está estrictamente prohibido. El incumplimiento de esta cláusula será causa de rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA- ANULACIÓN**

El inquilino que anule unilateralmente el contrato de alquiler, no podrá solicitar el reembolso de las cantidades ya pagadas al propietario.

Si el propietario cancela unilateralmente el contrato de alquiler por otra causa distinta al no respeto de las cláusulas del presente contrato por parte del inquilino, deberá:

- reembolsar al inquilino la señal pagada o la totalidad del montante del alquiler de la vivienda ya pagado, en el menor plazo de tiempo posible, si se trata de un caso de fuerza mayor que hace que el alquiler de la vivienda no sea posible,
- abonar el montante recibido, si la anulación es debida a cualquier otra causa.

#### **UNDÉCIMA- RESCISIÓN**

En caso de no cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, por ambas partes, este contrato será rescindido con pleno derecho, sin derecho a indemnización alguna por ambas partes.

#### **DUODÉCIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes integrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está situada la vivienda arrendada.

Son aplicables las leyes de España y en concreto la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Leído el presente documento por ambas partes y en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

FIRMAS

**EL PROPIETARIO**

**( parte arrendadora )**

**EL INQUILINO**

**( parte arrendataria )**